INPEC

8400–DIRES–8420-SACAD-84201-GREDU

Funza Cundinamarca

INPEC 10-09-2025 07:01
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0183439 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84201 GRUPO DE EDUCACION CONTINUADA / DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
DESTINO 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / NESTOR ANIBAL ACOSTA PEÑA
ASUNTO SOLICITUD CDP
OBS

Dragoneante: **2025IE0183439**
JOHANNA AGUIRRE JAIMES
Coordinadora Grupo Administración de Recursos
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
Funza - Cundinamarca

Asunto: solicitud CDP

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal rubro: A-02-02-02-009-002-10 BS ITEM: 455, plan anual educativo global servicios de capacitación – Dirección Escuela de Formación "resolución 02 de enero de 2025"

Objeto	Valor CDP
AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC	$962.000.000

Atentamente,

Doctor **DIEGO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación

Diego B.
Recibí
10/09/2025

Copia: no aplica.
Anexo: no aplica.
Revisado por: María Isabel Cuartas Giraldo, subdirectora SACAD.
Elaborado por: Diana Carolina Tarazona Rojas, Profesional Especializado, Coordinadora GREDU
Fecha de elaboración: 10-09-2025
Archivo: documentos/2025/contratación.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHnaacosta	NESTOR ANIBAL ACOSTA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Fecha y Hora Sistema:	11/09/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6225	**Fecha Registro:**	2025-09-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	962.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	962.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	962.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6225	**Fecha Registro:**	2025-09-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	962.000.000,00	0,00	962.000.000,00	962.000.000,00	0,00

Objeto:	455 ANUAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC

Firma Responsable

INPEC

12/09/2025
Hora 8:14 am

8400–DIRES–8420-SACAD-84201-GREDU

Funza Cundinamarca

INPEC 11-09-2025 08:45
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0184425 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84201 GRUPO DE EDUCACION CONTINUADA / DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
DESTINO 8400 DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN / DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
OBS

2025IE0184425

Doctora
AYDE YENIS GUERRERO
Responsable área de Asuntos Jurídicos
Escuela de Formación INPEC

REF.: SOLICITUD CONCEPTO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De manera atenta me permito solicitarle se emita concepto de modalidad de contratación para el proceso cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC**.**

El presupuesto para esta contratación es de **NOCVECIENTOS SESENTAY DOS MILLONES DE PESOS $ 962.000.000.00 ML.**, respaldado presupuestalmente por el CDP No. 6225 de fecha 11 de septiembre de 2025.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
Responsable Etapa precontractual
Grupo de Educación Continuada

Copia: no aplica.
Anexo: no aplica.
Revisado por: Dra. María Isabel Cuartas Giraldo, subdirectora SACAD.
Elaborado por: Diana Carolina Tarazona Rojas, Profesional Especializado, Coordinadora GREDU
Fecha de elaboración: 11-09-2025
Archivo: documentos/2025/contratada

INPEC

840000-ASUJU-

INPEC 12-09-2025 14:54
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0185797 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8400 DIRECCION ESCUELA DE FORMACION / AYDE YENIS GUERRERO
DESTINO 8420 GRUPO DE EDUCACION CONTINUADA / DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO
OBS

Funza, Cundinamarca,

2025IE0185797

Señora
Diana Carolina Tarazona Rojas
Coordinadora Grupo de Educación Continuada
Responsable Etapa Precontractual

Asunto: Respuesta Oficio 2025IE0184425 del 11/09/2025 Modalidad de Contratación.

Cordial Saludo:

En respuesta a lo solicitado e informado en el oficio de la referencia, me permito conceptuar que la modalidad aplicable a contratos cuyo objeto se relaciona a continuación, es el siguiente:

CDP	OBJETO	Modalidad de Selección	Ámbito de aplicación	VALOR[1]
6225 11/09/25	Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de las competencias, el liderazgo y el desarrollo de habilidades gerenciales para el personal directivo y cuadros de mando del Inpec.	Contratación directa, régimen especial – Articulo 355 Constitución Política- Articulo 96 Ley 489/1998- Convenio de Asociación. Articulo 5 Decreto 092/2017	**1.** Los contratos de interés público, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. **2.** La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.	$962.000.000.oo

Normatividad aplicable la modalidad de contratación:

ARTICULO 355. Constitución Nacional." Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

[1] Valor corresponde a la asignación presupuestal contenida en la Resolución No. 000002 de 02 enero de 2025

ARTÍCULO 2º. DECRETO 92 DE 2017. " *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos..."

ARTÍCULO 3º. "*Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

ARTÍCULO 4º "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro**.**

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto**".**

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Subrayado nuestro).** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Articulo 96 Ley 489/1998- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participacion de particulares.*** "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Cualquier duda o aclaración estaremos en disposición de resolverla.

Atentamente

P.U. **Ayde Yenis Guerrero**
Responsable Área Asuntos Jurídicos
Escuela Penitenciaria Nacional

Anexo: No aplica.
Revisado por: No aplica.
Elaborado por: Ayde Yenis Guerrero, Responsable ASUJU.
Fecha de elaboración: 12-09-2025
Archivo: Oficio Conceptos jurídicos

INPEC

8400-DIRES-8420-SACAD-84201-GREDU

Funza Cundinamarca

INPEC 11-09-2025 08:41
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0184419 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84201 GRUPO DE EDUCACION CONTINUADA / DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
DESTINO 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / NESTOR ANIBAL ACOSTA PEÑA
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO
OBS

2025IE0184419

Inspector
ACOSTA PEÑA NÉSTOR
Responsable del área financiera.
Dirección Escuela de Formación INPEC

REF: SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO

Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitarle se emita concepto financiero para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC.

El presupuesto para esta contratación es de **NOCVECIENTOS SESENTAY DOS MILLONES DE PESOS $ 962.000.000.00 ML.**, respaldado presupuestalmente por el CDP No. 6225 de fecha 11 de septiembre de 2025.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
Responsable Etapa precontractual
Grupo de Educación Continuada

Rdo 11-09-25

Copia: no aplica.
Anexo: no aplica.
Revisado por: Dra. María Isabel Cuartas Giraldo, subdirectora SACAD.
Elaborado por: Diana Carolina Tarazona Rojas, Profesional Especializado, Coordinadora GREDU
Fecha de elaboración: 11-09-2025
Archivo: documentos/2025/contratada

INPEC

84101-GUADM-ARFIN

Funza, Cundinamarca

INPEC 17-09-2025 11:32
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0188510 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / DREIDY VANESSA BAUTISTA SANCHEZ
DESTINO 84201 GRUPO DE EDUCACION CONTINUADA / DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO FINANCIERO
OBS

2025IE0188510

Señora
DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
Responsable Grupo Educación Continuada
Escuela Penitenciaria Nacional - INPEC

Asunto: Concepto financiero para la Contratación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de las competencias, el liderazgo y el desarrollo de habilidades gerenciales para el personal directo y cuadros de mando del INPEC"

Dando respuesta al asunto, me permito informar sobre la normatividad que debe considerarse para efectos de la contratación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de las competencias, el liderazgo y el desarrollo de habilidades gerenciales para el personal directo y cuadros de mando del INPEC", respaldado mediante CDP 6225 de fecha 11 de septiembre de 2025, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($962.000.000),** la cual se verá resumida así:

Tabla de Orientación Tributaria:

CONCEPTO	FACTURAR CON IVA	RETENCION EN LA FUENTE -	RETENCION DE IVA	RETENCION DE ICA
PERSONAS JURIDICAS AUTORRETENEDORES	No APLICA	NO APLICA	No aplica	6% por mil
HONORARIOS	No Aplica IVA	Concepto DIAN No. 59443 del 17/07/2006. BASE0 100%. Persona Jurídica 11.0% Persona Natural 10.0%.	No Aplica	6% por mil
HONORARIOS --- y comisiones pagadas a personas jurídicas y también a P. naturales (NO declarantes y declarantes) que suscriban contratos por más de 3.300 UVT. O que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT. -PAGADOS a personas Naturales o Jurídicas (NO declarantes y declarantes),	No Aplica IVA	Concepto DIAN No. 59443 del 17/07/2006. BASE0 100%. Persona Jurídica 11.0% Persona Natural 10.0%.	No Aplica	6% por mil

que suscriban contratos HASTA de 3.300 UVT *.				
Persona Jurídicas o Naturales **NO declarantes- Servicios Generales** **	No Aplica IVA	Base. $ 199.000.0 – 6.0%	No Aplica	6% por mil
Personas Jurídicas o Naturales **Declarantes. -Servicios Generales** **.	No Aplica IVA	Base. $ 199.000.0 – 4.0%	No Aplica	6% por mil
Impuesto Unificado, bajo el Régimen Simple de tributación - SIMPLE		E.T. – Art. 903 Ley 2010/2019 – Art. 74. Decreto 1091 de 2020. Ley 2077 de 2022.		

CAPACIDAD FINANCIERA

El área financiera de la Escuela Penitenciaria Nacional, generó un análisis con el fin de constituir los indicadores financieros para medir la capacidad financiera en concierto con el Decreto 1082 de 2015, conforme a la modificación transitoria del decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo anterior la Escuela Penitenciaria Nacional, consideró los estándares adecuados al sector económico determinado concerniente con los bienes o servicios a contratar, en el entendido que el análisis financiero debe forjarse con carácter integral y con base a la intención para el cual se está plasmando.

Es de gran importancia entender que la capacidad financiera razonable disminuye el riesgo en la obtención de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso, en donde esta capacidad financiera debe ser correspondiente a la clase y monto del contrato.

Los estados financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera al presente proceso, serán los del mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie los mejores indicadores financieros y de capacidad organizacional) de los tres (3) años (vigencias fiscales 2022 – 2023 – 2024), que se refleje en el registro de cada proponente. Los cuales que se encuentren vigente y en firme en el RUP (Registro Único de Proponentes), teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente al cierre del presente proceso, en donde el proponente deberá aportar la certificación de actualización en el RUP, con fecha máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Solamente si la información financiera inscrita en el RUP es anterior al año fiscal 2024, en el evento de no encontrarse en el RUP y según los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes – RUP.
- ✓ Estados financieros a 31 de diciembre de 2024, o los que registre en el RUP (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados integral, Notas a los Estados Financieros)
- ✓ Certificación a los Estados Financieros (expedida por el contador público, representante legal, en donde este último aplique, dictamen a los Estados Financieros - 2024.
- ✓ Fotocopias de las tarjetas profesionales.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de expedición (si lo exige la ley).
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si el proponente está obligado), en donde se detallen cada uno de los indicadores, solicitados.

En el evento que el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($).

En este aspecto no se otorgará puntaje, pero si habilitará o deshabilitará la propuesta, a lo cual se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS

Capacidad Financiera	**Capacidad Organizacional**	**Margen Requerido**
Liquidez		Mínimo 1
Endeudamiento		Máximo 70%
Razón Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo		Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial
Patrimonio		Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero (0) no cumplirán con el indicador solicitado.

Calculo de Indicadores Financieros

- o Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

- Nivel de endeudamiento total: Pasivo Total / Activo Total por el 100%
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses
- Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo corriente
- Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total
- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio Total
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

La Capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (C.C.E.). El Decreto 1082 de 2015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad Organizacional de un proponente.

A. Rentabilidad sobre Activos: Mayor o Igual a 0.0%.

Si el indicador es Mayor, la Probabilidad de Riesgo es MENOR.

B. Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o Igual a 0.0%.

Si el indicador es Mayor, la Probabilidad de Riesgo es MENOR.

ARTICULO 476 Estatuto Tributario Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Numeral 5. "Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Numeral 6. "Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior"

Por tanto, la prestación del servicio objeto de estudio **no está** gravado con el IVA, siempre y cuando la entidad prestadora de dicho servicio esté reconocida por el gobierno.

INPEC

FORMA DE PAGO

La Escuela de Formación del INPEC pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El 25% una vez se formalice la Presentación Resultados Evaluación integral de Perfiles, Competencias y tendencias de Liderazgo, el 35% cuando se realice la Capacitación del 50% del Personal a Capacitar y el 40% restante cuando se desarrolle el total de Programas de Capacitación al 50% del Personal Restante. y Presentación Informe Gerencial; previa presentación de las facturas correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello; debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y sus características Técnicas.

La factura será cancelada por la Escuela de Formación del INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando se radiquen los primeros cinco (05) días de cada mes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión del Grupo Financiero, que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago dentro de los primeros cinco días del mes, el término de pago será de setenta (70) días desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Atentamente;

DREIDY VANESSA BAUTISTA SANCHEZ
Pagadora Escuela Penitenciaria Nacional

Anexo: 0
Revisado por: Dg. Johana Aguirre – Coordinadora Grupo de Recursos
Elaborado por: Dreidy Vanessa Bautista
Fecha de elaboración: 17/09/2025
Archivo: C:\Users\NACOSTAP\Documents\In Acosta\Financiera\2025\CONCEPTOS FINANCIEROS\Entidades Sin Animo De Lucro.Docx